

CLÁUSULAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS Y/O ENSAYOS

(ver.01.2024)

1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- 1.1. El LEMIT se compromete a realizar todos los servicios tecnológicos, ya sea desarrollo e innovación, como trabajos de asesoramiento, con el máximo profesionalismo, respetando en todo momento las normas de aseguramiento de la Calidad.
- 1.2. El LEMIT se compromete a informar al solicitante de todo desvío o demora que pudiera producirse acerca del trabajo solicitado.

2. FORMA DE PAGO:

- 2.1. El pago del arancel se realizará mediante transferencia bancaria.
- 2.2. Cuando se efectúe la transferencia debe enviarse a la Administración del LEMIT (administracion@lemit.gov.ar), el comprobante de transferencia, para así dar comienzo a los trabajos solicitados.
- 2.3. Se debe abonar el 100% del arancel.
- 2.4. Datos de Cuenta Bancaria: BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CASA MATRIZ, LA PLATA, ARGENTINA - CUENTA FISCAL N° 1070/4 - CBU N° 0140999801200000107043

3. ELEMENTOS ENTREGADOS:

- 3.1. El LEMIT no recibirá muestras sin previamente haber recibido completo el formulario de solicitud de servicio (ST-02) y/o cualquier otro tipo de información solicitada por Servicios Tecnológicos (serviciostecnologicos@lemit.gov.ar).
- 3.2. Si por fuerza mayor el solicitante envía muestras sin previo aviso o sin haber realizado el trámite correspondiente, el LEMIT se reserva el derecho de recibirlas o no. De ser recibidas, transcurridos los 5 días dispondrá de las muestras enviadas.
- 3.3. El detalle de los elementos entregados que se consignan en la solicitud de servicio (ST-02) y/o planilla entregada por Servicios Tecnológicos, es la manifestación del solicitante en cuanto a cantidad, identificación, calidad, tipo y características.
- 3.4. Una vez iniciado el expediente, el solicitante dispondrá de 30 (treinta) días para completar la entrega de la totalidad de las muestras a ensayar.
- 3.5. Los resultados incluidos en el informe corresponden exclusivamente a los elementos ensayados. El LEMIT declina toda responsabilidad respecto a la representatividad de la muestra.
- 3.6. Las muestras sobrantes o los restos de las mismas (que tengan valor comercial) originados en los ensayos podrán ser retiradas, a solicitud del recurrente, hasta 30 (treinta) días luego de enviarse el informe.
- 3.7. El LEMIT queda expresamente a salvo de toda responsabilidad con respecto a los elementos/materiales que sean entregados por el solicitante para ser sometidos a ensayos destructivos o no destructivos totales o parciales.

4. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS:

- 4.1. Es política del LEMIT respetar los plazos pactados para la entrega de los informes y/o resultados. Cuando por razones de fuerza mayor se exceda el plazo indicado para la entrega del informe técnico correspondiente, el LEMIT avisará al solicitante dicha situación antes del vencimiento de dicho plazo.
- 4.2. Una vez aceptada la solicitud de servicio (ST-02), se iniciará el expediente y se enviará la factura (respecto al valor presupuestado). El solicitante dispondrá de 30 días para abonar el 100% del arancel correspondiente y una vez transcurrido este plazo quedará sin efecto el presupuesto dado.
- 4.3. El LEMIT no iniciará los servicios solicitados hasta que se haya efectuado el pago.
- 4.4. Cuando el solicitante posea un expediente (legajo) con Nº de Lab. Adjudicados y haya abonado el arancel total, dispondrá de 30 (treinta) días para enviar las muestras a ensayar. Superado este tiempo el expediente se archivará.
- 4.5. El LEMIT entregará al solicitante hasta 1 (un) informe parcial. Para cerrar el servicio se entregará un informe final o complementario.
- 4.6. Todos los informes se enviarán exclusivamente por mail desde Administración (administracion@lemit.gov.ar)

5. INDEPENDENCIA DE INTERESES:

- 5.1. Es política del LEMIT garantizar la total independencia de intereses que pueda afectar la calidad de los trabajos.
- 5.2. El LEMIT se compromete a mantener la imparcialidad y la objetividad de sus servicios y defender la integridad de sus operaciones.
- 5.3. La aceptación de un trabajo vinculado a cuestiones litigiosas o que puedan dar lugar a un litigio, no obligan al LEMIT a rechazar trabajos requeridos por otras partes vinculadas al litigio.

6. CONFIDENCIALIDAD:

- 6.1. El LEMIT se compromete a guardar estricta confidencialidad de la información suministrada por el solicitante y de los resultados de los estudios realizados.
- 6.2. EL LEMIT no publicará los resultados de los estudios realizados, salvo consentimiento escrito del solicitante.
- 6.3. El solicitante no podrá presenciar los ensayos, salvo expresa autorización del director del LEMIT.
- 6.4. EL LEMIT se reserva el derecho de utilizar, con fines estadísticos, los resultados que figuren en los informes técnicos, comprometiéndose al secreto estadístico.
- 6.5. El solicitante podrá publicar libremente los informes técnicos (cuando no estén involucrados otros solicitantes). Su reproducción será completa y exacta, mencionando al LEMIT como ejecutor de la tarea y entregando un ejemplar de dicha reproducción al LEMIT.